



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N° 1148 2017- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao,

20 NOV. 2017

20 NOV. 2017

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **ROSA PATROCINIA RUIZ YANCUL DE GARCES**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 4095** de fecha **22 de junio de 2017**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 4157-2017- DREC -OAL**;

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 23) de la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, se evidencia la constancia de notificación la administrada **ROSA PATROCINIA RUIZ YANCUL DE GARCES**, la Resolución Directoral Regional N° 4095 con fecha **10 de julio de 2017**, y **que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 13 de octubre del 2017** se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe que: *“El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios”*; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del artículo 21 de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **ROSA PATROCINIA RUIZ YANCUL DE GARCES**, contra la Resolución Directoral N° 4095 de fecha 22 de junio del 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a **ROSA PATROCINIA RUIZ YANCUL DE GARCES**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

